

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4026/89, interpuesto por Simago, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4026/89, promovido por Simago, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por la entidad Simago, S.A. contra la resolución ya referenciada, debemos confirmar y confirmamos la misma, si bien fijando la sanción, que debe entenderse en su grado medio, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4083/89, interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4083/89, promovido por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho, -SAMEC- sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4083/89, interpuesto por el Procurador D. Alfonso Moreno Blázquez en nombre y representación de Manufactura Española del Corcho, S.A. declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4111/89, interpuesto por Ecovol, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4111/89, promovido por Ecovol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4111/89, interpuesto por la Procuradora Dña. María del Carmen Díaz Navarro en nombre y representación de la empresa Ecovol, S.A., contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 25 de julio de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4296/89, interpuesto por Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4296/89, promovido por Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra la referenciada resolución, debemos anular y anulamos la misma, sin que haya lugar a hacer pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4432/89, interpuesto por don Rafael Grimoldi Domínguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4432/89, promovido por Don Rafael Grimoldi Domínguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Don Rafael Grimoldi Domínguez, en relación con la resolución dictada el 4 de septiembre de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 970/89, que se había formulado contra resolución del Delegado Provincial de dicha Consejería en Cádiz, en expediente 153/88, por la que se imponía una sanción de 50.000 ptas. de multa por infracción en materia laboral, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4631/89, interpuesto por Rahemo, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4631/89, promovido por Rahemo, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda en nombre y representación de Rahemo, S.L. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 4 de septiembre de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 593/90, interpuesto por Papeleras del Guadalquivir, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 593/90, promovido por Papeleras del Guadalquivir, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 593/90 interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de «Papeleras del Guadalquivir, S.A.», declarando nulas las resoluciones recurridas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expediente subvencionados por Asistencia Técnica, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991.

Núm. expediente: AT.03.SE/91
Solicitante: «Abre Caminos, S. Coop. And».
Subvención: 1.056.500 Ptas.

Núm. expediente: AT.10.SE/91
Solicitante: «Trajano, S. Coop. And».
Subvención: 597.500 Ptas.

Núm. expediente: AT.11.SE/91
Solicitante: «Invercor, S. Coop. And».
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.04.SE/91
Solicitante: «Al Grano, S. Coop. And».
Subvención: 1.056.500 Ptas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 213/86, interpuesto por Banco Hispano Americano.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 213/86, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Laura Taboada Tejerizo en la representación acreditada de Banca Hispano Americano, S.A. contra las Resoluciones del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad

Social de la Junta de Andalucía de 4 de septiembre y 29 de noviembre de 1985, desestimatoria ésta del recurso de reposición deducido contra aquélla, que se anulan, por no ser conformes a derecho en cuanto a la cuantía de la sanción impuesta que se declara ha de ser de ciento cincuenta mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1185/86, interpuesto por Caja Provincial de Ahorros de Granada.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1185/86, promovido por Caja Provincial de Ahorros de Granada, sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso interpuesto por la Caja Provincial de Ahorros de Granada, contra la resolución del Delegado Provincial de Trabajo de 10 de abril de 1986, declarando nula por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a mantener en funcionamiento el Centro de Proceso de Datos en los días de fiesta laboral local en Granada Capital, mediante el correspondiente Turno de Trabajo, por no suponer modificación sustancial de las condiciones de trabajo; sin expreso pronunciamiento en las costas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2896/86, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2896/86, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 24 de abril y 8 de septiembre de 1986, éste resolviendo en reposición, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiere sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3543/86, interpuesto por don Manuel Ruiz Ibóñez.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía